NOTA DNC N° 1310 / 2019

Asunción, 11 de febrero de 2019

Señora
Lic. Sabrina Godoy Alarcón, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible
Presente:

REF.: ID: 356412 – LCO N° 01/2019 - "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL MADES - AD REFERÉNDUM"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II – Criterios de Evaluación, apartado B) experiencia y Capacidad Técnica, Punto 4 solicitan: *"Contar con 9 personales como mínimo, inscriptos en el Seguro Social (IPS); con una antigüedad mínima de 12 (doce) meses antes de la fecha de Apertura de Sobres, de los 9 (nueve) personales, al menos 5 (cinco) de ellos deberán ser técnicos del área automotriz, en especialidades como Inyección Electrónica en diésel/nafta, electricidad, mecánica general, etc."* Al respecto, consultamos a la convocante, dicho requisito, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

2. En la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas:

    a) Pág. N° 13 – Condiciones que deben cumplir los oferentes, solicitan: *"El oferente debe contar con infraestructura propia (no tercerizada) como mínimo de 750 m2 (setecientos cincuenta metros cuadrados), en uno o dos bloques colindantes totalmente cubierto con techo exclusivamente para el taller, que se encuentre dentro de un radio no mayor a 15 km de distancia de la casa central de la Convocante, presentando plano y croquis de ubicación."* Al respecto, consultamos a la convocante, si la cantidad de m^2 y la infraestructura propia (no terciarizada), no limitarían la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

    b) Pág. N° 14, indican: *"Servicios y Repuestos No incluidos en la lista del Contrato: En el caso de que se presenten servicios o repuestos requeridos para el efectivo funcionamiento del vehículo sometido a reparación y que no estén contemplados en la lista de servicios y precios que forma parte del contrato, el taller adjudicado presentará un presupuesto adicional, que no podrá superar los costos normales de mercado. Este presupuesto será aprobado por la Dirección Administrativa del MADES a través del Dpto. de Transporte y Taller. No obstante, la Dirección Administrativa del MADES a través del Dpto. de Transporte y Taller, podrá ejercer el control de los costos y precios presupuestados. En ese caso tendrá la facultad de solicitar información sobre costos y precios de repuestos y servicios a talleres*

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. ... Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Mariela ...
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofe.
DNC - DNCP

... Enc. de Dpto. Coordinación de Informe ... DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

DNC/LCO/CC

o comercios que se dedican a las actividades requeridas o la venta de repuesto. En caso de constatarse que los precios superen en un margen muy superior a los costos y precios de mercado, como primera medida se planteará el reajuste del presupuesto. En los casos en los cuales no se pueda llegar a una conformidad y se pueda determinar fehacientemente que el costo o precio constituye un monto muy superior al costo de mercado, se procederá a la comunicación de la situación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la adopción de medidas que correspondan legalmente." Se recuerda a la convocante, lo dispuesto en el **Art. 15, cuarto párrafo de la Ley 2051/03** que establece: *"como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas"*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Of.
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-